

MSC/DMR/LMG/CGH/JHC

DISPONE LLAMADO Y APRUEBA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO ELECCIONARIO CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL, COSOC PERIODO 2023-2028, DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 644

Santiago, julio 24 del 2023

VISTO:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1(Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; Ley N° 19.023 de 1991, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 20.820 de 2015 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana; Resolución exenta N° 566, de 30 de junio de 2023, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que deja sin efecto la resolución N° 052 de 2021 y aprueba un nuevo Reglamento que regula el Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; el Decreto Exento N° 55, del 17 de agosto de 2022, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que nombra cargo de Alta Dirección Pública; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción al trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
- 2.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión "Fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de las diversidades de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque territorial e interseccionalidad".
- 3.- Que, con fecha 16 de febrero de 2011, se publicó la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó una serie de normas legales, entre éstas la Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el Título IV, denominado "De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública".
- 4.- Que, en este sentido, el Artículo 74 del cuerpo legal precitado dispone que "Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo."
- 5.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se encuentra en la necesidad de realizar un llamado mediante convocatoria pública con el objetivo dar a conocer el proceso de registro



y elección del nuevo Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del SernamEG, por el periodo 2023 y 2028. Mecanismo necesario para dar continuidad al COSOC, el cual se encuentra regulado por medio de la Resolución Exenta Nº 566 del 30 de junio 2023, que aprueba Nuevo Reglamento del COSOC del SernamEG.

6.- Que, en razón de lo indicado precedentemente, y según lo dispuesto en el Título V "Mecanismos de elección de las organizaciones integrantes" del citado Reglamento, corresponde efectuar un proceso de convocatoria pública para la elección de las Organizaciones representantes del COSOC.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZA llamado a convocatoria pública para el Proceso Eleccionario del Consejo de la Sociedad Civil, COSOC 2023-2028, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

SEGUNDO: APRUÉBASE las bases técnicas y su anexo para el Proceso Eleccionario del Consejo de la Sociedad Civil, COSOC 2023-2028, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuyo texto es el siguiente;

SernamEG

Proceso Eleccionario Consejo de la Sociedad Civil COSOC 2023-2028

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género hace el llamado a la presente convocatoria pública con el objetivo de dar a conocer el proceso de registro y elección del nuevo Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del SernamEG. Mecanismo necesario para dar continuidad al COSOC, el cual se encuentra regulado por medio de la Resolución Exenta Nº 566 del 30 de junio 2023 que aprueba Nuevo Reglamento del COSOC del SernamEG.

El lanzamiento de la convocatoria se realizará a través de la web institucional y tendrá alcance nacional.

En conformidad al artículo 20° del citado Reglamento del Consejo Nacional de la Sociedad Civil del SernamEG se procede a convocar a Elecciones para la conformación de un nuevo Consejo de la Sociedad Civil, en adelante COSOC, para el periodo 2023-2028.

Este proceso consta de dos etapas, la primera dice relación con el Registro de Organizaciones para formar parte del proceso de elección del COSOC, y posterior a ello, una segunda etapa, correspondiente al proceso de votación y elección propiamente tal.

El proceso será evaluado por una Comisión Acreditadora compuesta por 3 miembros de distintas áreas del SERNAMEG designados por la Directora Nacional, quien levantará acta de todas sus actuaciones y de las circunstancias que llevaron a establecer su determinación.

El Consejo se conformará de manera diversa, representativa y pluralista por representantes de asociaciones, organizaciones, instituciones sin fines de lucro que tengan relación con la misión del Servicio y que aborden temas relativos a sus políticas, planes acciones y programas, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Nº 20500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

Podrán participar votando cualquier organización/institución que tenga personalidad jurídica y que haya cumplido con el proceso de inscripción en el registro de organizaciones del SernamEG; y, que



cumplan con los requisitos establecidos en el citado reglamento, bajo el formulario de registro correspondiente, como indica el artículo 19º del citado reglamento.

Las etapas del proceso de registro y eleccionario tendrán el siguiente cronograma:

Proceso de Registro de Organizac	iones del Consejo de la Sociedad Civil		
Lanzamiento de la Convocatoria	Al día siguiente hábil de la total tramitación de la resolución que aprueba la convocatoria, por un periodo de 5 días hábiles		
Inscripción y acreditación de las organizaciones que participan del proceso, vía electrónica.	[[[마리아 얼마 [[] [[] [[] [[] [[] [[] [[] [[] [[] [[
Se reúne la Comisión de Acreditación, para acreditar las organizaciones debidamente inscritas	2 días hábiles siguientes a la fecha del cierre de las inscripciones.		
Publicación de las organizaciones acreditadas para el proceso	Al día siguiente hábil.		
	ras y Elección del Consejo de la Sociedad Civil		
Inscripción de Candidaturas para el COSOC 2023-2028, vía electrónica.	Al día siguiente hábil de la publicación de las Organizaciones acreditadas, y por un periodo de 10 días hábiles.		
Se reúne la Comisión de Acreditación para acreditar las candidaturas debidamente inscritas para el proceso de elección	1. (1) (2) (2) (3) (3) (4) (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4		
Publicación Acta de las organizaciones candidatas a formar parte del COSOC	Al día siguiente hábil del término del periodo de acreditación de candidaturas.		
Periodo de elecciones. Votación vía electrónica.	Desde el día siguiente hábil a la publicación de las candidaturas acreditadas y hasta 17 días corridos (o en su día hábil siguiente).		
Elaboración de resolución que aprueba el acta con los resultados del proceso de votación.	5 días hábiles siguientes del cierre de las votaciones.		
Publicación y notificación de los resultados del proceso y quienes conformarán el COSOC 2023 -2028 en la página web institucional del Servicio.			



Proceso de Registro de Organizaciones del Consejo de la Sociedad Civil

Para el **proceso de registro** las organizaciones deberán ingresar al formulario electrónico habilitado en el banner de la presente convocatoria en la página web institucional, en el cual debe incluir y adjuntar los siguientes datos y documentos:

- a) Identificación de la organización (nombre y tipo, rut, teléfono, dirección, comuna, región, correo electrónico, estatutos y sus modificaciones, y certificado de vigencia de la organización).
- b) Nombre del representante (Cédula Nacional de Identidad, cargo, teléfono, correo electrónico y documento que acredite personería con vigencia)

En la etapa de acreditación de las organizaciones, la Comisión Acreditadora, revisará los datos y documentos de las organizaciones, para poder confirmar que las organizaciones cumplen con los requisitos que se han establecido.

La Comisión Acreditadora, levantará acta de las organizaciones/instituciones que resultaron acreditadas, la que será publicada en la página web del SernamEG y enviada por correo electrónico a todas las organizaciones.

Las Organizaciones/instituciones que han resultado acreditadas serán habilitadas para ser parte del proceso de inscripción de candidatura y de votación para la elección del COSOC.

Proceso de Inscripción de candidatura y Elección de Consejo de la Sociedad Civil

Para el proceso de postulación de candidatura al COSOC, la organización tiene que haber resultado acreditada en la primera etapa, y cumplir con los siguientes requisitos: (art.17)

- 1. Poseer personalidad jurídica vigente, presentando el documento que lo acredite.
- Tener al menos dos (2) años de vigencia como organización constituida.
- Presentar certificado del Directorio de persona jurídica sin fines de lucro.
- Presentar documento que acredite el nombre del representante legal de la organización.
- 5. Ficha de inscripción de organizaciones de la sociedad civil disponible en sitio WEB del SERNAMEG.
- Declaración Jurada Simple de idoneidad de la organización /institución.(Anexo nº1)
- Tener relación con las temáticas de competencia institucional.
- Presentar una copia del estatuto simple de la organización.
- Presentar la información y documentos a través del canal establecido por la institución en el plazo estipulado.

Los antecedentes objeto del presente proceso de acreditación deberán tener una antigüedad no superior a 60 días desde su presentación.

Inhabilidades de las organizaciones/instituciones para formar parte del COSOC; (art.18)

- a) Ser funcionaria/o del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género o trabajar en alguna Institución directamente ejecutando alguno de los programas o intervenciones del Servicio.
- b) Tener la calidad de autoridad de Gobierno.
- c) Ostentar un cargo de elección popular en la administración del Estado (concejalía, alcaldía, consejería regional, diputada/o, senadora o senador).
- d) Haber sido condenada o procesada por crimen simple o delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal. El plazo de prescripción empezará a correr desde la fecha de la comisión del delito.



- e) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijas o hijos, adoptadas o adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de las funcionarias y funcionarios directivos del SERNAMEG, hasta el nivel de Jefatura de Departamento inclusive.
- f) Dejar de formar parte de la organización/institución integrante del COSOC.

No se considerarán idóneas aquellas organizaciones/instituciones que han sido condenadas en causas por maltrato a sus trabajadoras/es, como por ejemplo prácticas antisindicales, no respeto del fuero maternal, no pago de imposiciones, entre otras causas.

El formato de la declaración Jurada Simple de idoneidad de la organización /institución corresponde al Anexo Nº 1 y se adjuntará mediante el formulario habilitado en el formulario web.

En la etapa de evaluación de candidaturas, la Comisión Acreditadora, revisará todos los antecedentes proporcionados por las organizaciones, dando fiel cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento, para sí, acreditar a las organizaciones que podrán ser parte del proceso de elección, quien publicará un acta de las candidaturas acreditadas en la página web del SernamEG.

El proceso de votación de la elección, se llevará a cabo por un periodo de 17 días corridos desde el día siguiente hábil a la publicación de las candidaturas acreditadas, en el cual las organizaciones podrán realizar difusión de la postulación a la presente convocatoria.

Podrán participar votando cualquier organización/institución que tenga personalidad jurídica y que haya cumplido con el proceso de inscripción en el registro de organizaciones del SernamEG; y, que cumplan con los requisitos establecidos en el citado reglamento, bajo el formulario de registro correspondiente, como indica el artículo 19º del citado reglamento.

Para el proceso de votación, las organizaciones podrán ingresar a través de un link al formulario de votación. En el que deberán identificar a la organización votante, identificar las tres preferencias diferentes entre sí, y adjuntar un documento que certifique que esas son las preferencias de la organización, firmado por el/la representante legal.

Terminado el proceso de votación, la comisión acreditadora enviará acta a la Directora Nacional para la instrucción de elaboración de la resolución exenta que la aprueba con los resultados del proceso de votación.

La información y antecedentes solicitados deberán adjuntarse en el formulario web establecido para cada etapa, y cualquier consulta que surja sobre este proceso puede realizarse al correo del Consejo de la Sociedad Civil: cosoc@sernameq.gob.cl

ANEXO Nº1- DECLARACIÓN JURADA Declaración jurada simple de Idoneidad Proceso Eleccionario COSOC 2023-2028

Don/Doña,	cédula	de identidad No	, en su calid	dad de representante legal
de la organización/instituc	ión (nombre persona jurídica)	, RUT	, declara
bajo juramento que:				

El Consejo estará conformado de manera diversa, representativa y pluralista por representantes de asociaciones, organizaciones, instituciones sin fines de lucro que tengan relación con la Misión del Servicio y que aborden temas relativos a sus políticas, planes, acciones y programas, de conformidad a los establecido en el artículo 74 de la Ley 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública."



Además, deberá presentar la información y documentos a través del canal establecido por la institución en el plazo estipulado.

Asimismo, declara que la organización/ institución no se encuentra afecta a las siguientes inhabilidades, para formar parte del Cosoc;

- a) Ser funcionaria/o del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género o trabajar en alguna institución directamente ejecutando alguno de los programas o intervenciones del Servicio.
- b) Tener la calidad de autoridad de Gobierno.
- c) Ostentar un cargo de elección popular en la administración del Estado (concejalía, alcaldía, consejería regional, diputada/o, senadora o senador).
- d) Haber sido condenada o procesada por crimen simple o delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal. El plazo de prescripción empezará a correr desde la fecha de la comisión del delito.
- e) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijas o hijos, adoptadas o adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de las funcionarias y funcionarios directivos del SERNAMEG, hasta el nivel de Jefatura de Departamento inclusive.
- f) Dejar de formar parte de la organización/institución integrante del COSOC.

Asimismo, se declara que la presente institución/organización no ha sido condenadas en causas por maltrato a sus trabajadoras/es, como por ejemplo prácticas antisindicales, no respeto del fuero maternal, no pago de imposiciones, entre otras causas

Nombre representante legal	
Firma representante legal	
20.	
Fecha	

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución y sus antecedentes en el portal de transparencia activa del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CUARTO: DESÍGNASE a la Jefatura del Área Mujer y Participación Política y Social como encargada del correcto desarrollo de la convocatoria cuyo llamado se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

OR PRISCILLA CARRASCO PIZARRO

OR PRISCILLA CARRASCO PIZARRO

OR PRISCILLA CARRASCO PIZARRO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DISTRIBUCIÓN:

- -Dirección
- -Subdirección
- -Fiscalía
- -Departamento de Gestión de Programas
- -Mujer y Participación Política y Social
- -Oficina Partes